



## **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL PERIODO 2024 – 2027”**

### **LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ordenanza No. 0129 de 2023 “Por la cual se actualiza la política pública “mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el segundo inciso del Artículo 13 de la Constitución política promulga que “El estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas favor de grupos discriminados o marginados”.

Que el artículo 40 de la Constitución Política declara *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político (...)”*. Así mismo, en su inciso final, señala que “las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”.

Que el artículo 43 de la Constitución Política reconoce que “La mujer y el hombre tienen derechos y oportunidades” y, por tanto, “La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”.

Que el Convenio 169 de la Organización Interamericana de Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificada por Colombia el 07 de agosto de 1991 y con entrada en vigor un año después, consagra para todos los grupos étnicos su reconocimiento y establece en cabeza del Estado Colombiano obligaciones tales como (i) el promover las condiciones que permitan el desarrollo de tales pueblos tribales de una forma que respete la diversidad, asegure espacios de autonomía y se desenvuelvan en un marco de igualdad y dignidad; (ii) el establecimiento de mecanismos de cómo deben adoptarse y ponerse en ejecución esas medidas, que tienen como punto central la Participación de tales grupos étnicos culturales.

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



#### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Que el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por Colombia a través de la Ley 51 de 1981, establece como una obligación a cargo del Estado, “adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”.

Que la Ley 823 de 2003 tiene por objeto “(...) establecer el marco institucional y orientar las políticas Públicas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado”.

Que la Ley 1757 de 2015 establece disposiciones para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, especialmente lo referido a la Rendición de Cuentas de la Rema Ejecutiva, el control, social, la veeduría ciudadana y otros asuntos de la participación ciudadana.

Que la Ordenanza No. 0129 de 2023 “Por la cual se actualiza la política pública “mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades”, adoptada mediante ordenanza 099 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, en el departamento de Cundinamarca estableció como objeto “implementar, monitorear y evaluar una política que brinde condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca; propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos de las Mujeres y establecer los compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos”.

Que el artículo 35 ibídem, consagra al Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género como *“una instancia de articulación, Interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, redes de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional, y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión de trabajo por los derechos de las Mujeres”, que será “la máxima instancia de participación y representación de las mujeres como órgano de decisión, consulta, e interlocución, seguimiento y evaluación en términos de políticas públicas y su conformación en representación de las necesidades e intereses de las mujeres por provincias y por enfoques diferenciales que habitan en el departamento de Cundinamarca”.*

La citada norma establece que el Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género, estará conformado por mujeres lideresas de las organizaciones y demás fuerzas vivas o roles representativos de las diferentes provincias, sectores y enfoques diferenciales del Departamento”.

Que el artículo 38 ibídem señala que *“La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género como líder del proceso, establecerá el procedimiento para la elección de los representantes del Consejo departamental de Mujer y Género. Se deberá garantizar el Derecho constitucional a la participación ciudadana, a la igualdad como los principios que rigen la administración pública como es la celeridad, transparencia y publicidad mediante el mecanismo de convocatoria pública abierta”.*

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Que el artículo 39 ibídem, a su vez establece “*La administración pública departamental, desde la misión del Estado Social de Derecho diseñará, implementará y pondrá en ejecución un modelo de gestión pública necesario para proteger, garantizar y promover, la efectiva participación de las mujeres representantes e integrantes de los Consejos Consultivos Municipales y el Consejo Departamental, en la planeación, construcción y control de las políticas públicas, presupuestos, proyectos y programas que fortalezcan la garantía y el goce de los derechos de las mujeres en Cundinamarca*”.

Que el Decreto No. 309 del 5 de septiembre de 2024 “*POR EL CUAL SE CREAN LAS INSTANCIAS INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN DE LA “POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PPMEGIO) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*”.

Que en la vigencia 2021, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca realizó el proceso de elección del Consejo departamental de Mujeres que actualmente integran la mencionada instancia consultiva.

Que la Ordenanza No. 001 de 2024 “*A través del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024 - 2028 “Gobernando más que un plan”, propende dentro de sus pilares disminuir los casos de violencia contra la mujer y promueve la operación de las instancias de participación de la mujer en el Departamento de Cundinamarca de la que hace parte el Consejo Departamental de Mujer y Género, y de esta manera busca garantizar de forma efectiva el 100% de la operación de este Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género así como como promover los espacios e instancias de participación. Igualmente, establece un enfoque de mujer y equidad de género el cual quiere reconocer en Cundinamarca las diferencias entre hombres y mujeres en diversas dimensiones sociales y económicas; las tensiones y relaciones que experimentan las mujeres, aquellas que producen discriminación, subordinación y desigualdad de género en oportunidades y condiciones de vida, así como la negación en el ejercicio de determinados derechos, por otro lado y a su vez, formando a las mujeres sobre la importancia y la manera de incidir, en el marco del goce efectivo de sus derechos.*

Que se proceda a expedir un acto administrativo que contemple entre otros la fecha de convocatoria, divulgación, elección, inscripción, cronograma, requisitos para ser elegida, mecanismos y procedimientos para tal efecto, el cual debe ser socializado a efectos que las mujeres interesadas en hacer parte en la confirmación e integración del Consejo Departamental, puedan postularse al mismo”.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Establecer el proceso para la elección de las integrantes del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca para el período 2024—2027, de conformidad y en cumplimiento integral y efectivo de la ordenanza

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

0129 de 2023 “Por la cual se actualiza la política pública mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades”, adoptada mediante ordenanza 099 de 2011 y se dictan otras disposiciones, y teniendo en cuenta las siguientes representaciones:

### REPRESENTACIONES POR TERRITORIOS:

1. Un (1) Representante de la provincia de Almeidas
2. Un (1) Representante de la provincia del Alto Magdalena
3. Un (1) Representante de la provincia del Bajo Magdalena
4. Un (1) Representante de la provincia Gualivá
5. Un (1) Representante de la provincia del Guavio
6. Un (1) Representante de la provincia Magdalena Centro
7. Un (1) Representante de la provincia Medina
8. Un (1) Representante de la provincia Oriente
9. Un (1) Representante de la provincia Rionegro
10. Un (1) Representante de la provincia Sabana Centro
11. Un (1) Representante de la provincia Sabana de Occidente
12. Un (1) Representante de la provincia Soacha
13. Un (1) Representante de la provincia Sumapaz
14. Un (1) Representante de la provincia Tequendama
15. Un (1) Representante de la provincia Ubaté

### REPRESENTACIONES POR ENFOQUE DIFERENCIAL, DIVERSIDADES Y/U ORGANIZACIONES DE MUJERES CUNDINAMARQUESAS.

1. Un (1) Representante de las mujeres madres cabeza de familia y/o jefas de hogar.
2. Un (1) Representante de las mujeres víctimas del conflicto armado
3. Un (1) Representante de las mujeres víctimas de violencias basadas en el género
4. Un (1) Representante de las mujeres rurales y/o campesinas
5. Un (1) Representante de las mujeres persona mayor
6. Un (1) Representante de las mujeres diversas OSIGD (orientación sexual e identidad de género diversas).
7. Un (1) Representante de las mujeres transgénero
8. Un (1) Representante de las mujeres cuidadoras
9. Un (1) Representante de las mujeres con discapacidad
10. Un (1) Representante de las mujeres indígenas
11. Un (1) Representante de las mujeres NARP (negras, afro, raizales, palenqueras)
12. Un (1) Representante de las mujeres ROM o gitana
13. Un (1) Representante de las mujeres jóvenes
14. Dos (2) Representantes de las organizaciones de mujeres Cundinamarquesas
15. Un (1) Representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica
16. Un (1) Representante de las mujeres feministas
17. Un (1) Representante de las mujeres académicas
18. Un (1) Representante de las mujeres comunales
19. Un (1) Representante de las mujeres de organizaciones que promuevan el cuidado

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

ambiental o animal sostenible

20. Un (1) Representante de las mujeres en salud integral (salud mental y salud física sexual y reproductiva)
21. Un (1) Representante de las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes
22. Un (1) Representante de las mujeres excombatientes
23. Un (1) Representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas
24. Un (1) Representante de la mujer en el arte y cultura
25. Un (1) Representante de la mujer en el deporte y la actividad física
26. Un (1) Representante de las mujeres empresarias, microempresarias y de actividades comerciales sostenibles

**Artículo 2°. De las fases del proceso.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, establece las siguientes fases del proceso:

**Fase 1.** Divulgación y convocatoria del proceso. La fase de divulgación consiste en la socialización en territorio rural y urbano Cundinamarqués, del Consejo Departamental de Mujer y Género como instancia consultiva para la participación de las mujeres, y de las fases del proceso electoral para el periodo 2024- 2027. Su objetivo es promover la participación informada de las mujeres como votantes y candidatas.

Lo anterior, mediante difusión masiva, en todas las provincias y municipios del departamento de Cundinamarca, desde el ente territorial departamental y con el objetivo de promover la participación informada desde las mujeres votantes y candidatas.

Dada la importancia de garantizar amplitud en términos de tiempo y canales de comunicación, ésta se llevará a cabo durante las fases estipuladas en la presente Resolución, con el apoyo de Alcaldías municipales y del equipo humano de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca. Se dispondrá de la cuenta de correo electrónico [eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co](mailto:eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co), a la cual las ciudadanas podrán allegar sus dudas e inquietudes frente al proceso.

**Parágrafo 1.** La fecha de la convocatoria será la que se establezca en el cronograma oficial del proceso de elecciones, el cual será publicado por el micrositio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Fase 2.** Inscripción de la candidatura/ recepción hojas de vida. Periodo en el cual las mujeres interesadas en postularse como candidatas al Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género, podrán hacer su inscripción, allegando toda la documentación requerida a través del correo electrónico definido por la entidad para tal fin. Documentación que se relaciona en el artículo tercero del presente documento. En la página web de la entidad se dispondrán los formularios requeridos, siendo necesario anexar los demás requisitos señalados en la presente Resolución.

Cada ciudadana podrá inscribirse solamente por una de las representaciones listadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

**Fase 3.** Verificación de requisitos. Se llevará a cabo la verificación de cumplimiento de requisitos de inscripción, por consiguiente, este proceso será adelantado por la Gobernación de Cundinamarca y una o más integrantes del operador seleccionado para tal fin a través de proceso de selección. Adicionalmente, podrán participar del mismo, delegados/as de órganos institucionales en cuya competencia se encuentre el aporte a la promoción, garantía y/o restitución de los derechos humanos de las mujeres.

**Fase 4.** Subsanación de requisitos. Las ciudadanas que se inscriban y no cumplan con uno o varios de los requisitos señalados en esta Resolución en su artículo tercero serán notificadas por correo electrónico y/o telefónicamente de modo que, en un lapso de tres (3) días calendario, subsanen la ausencia de los requisitos señalados. Por lo tanto, la documentación de subsanación deberá ser allegada a través del correo electrónico destinado por la entidad para tal fin.

**Fase 5.** Encuentro con candidatas. Las candidatas deberán obligatoriamente participar en la jornada presencial y/o virtual de instrucción adelantada por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género con el propósito de profundizar el conocimiento sobre el Consejo Departamental de Mujer y Género, resolver inquietudes sobre su funcionamiento, relacionamiento con la administración Departamental, entre otros asuntos necesarios para continuar el proceso de manera informada.

El desarrollo de esta jornada será informada previa a su realización a todas las postuladas y se considerará prerrequisito necesario, para participar en el proceso electoral, así pues, la y participación en esta jornada será de obligatorio cumplimiento, la falta de asistencia será causal de pérdida de la candidatura.

**Fase 6.** Presentación y publicación oficial de ciudadanas como candidatas oficiales. Será publicado través del microsítio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género el listado de las candidatas oficiales, candidatas que, previamente inscritas, cumplan con los requisitos de postulación.

**Fase 7.** Campaña electoral. Una vez presentadas de manera oficial, las candidatas con plena autonomía técnica y financiera, tendrán el término establecido en el cronograma oficial para socializar su perfil de trabajo organizativo y comunitario, haciendo énfasis en su experiencia en materia de derechos humanos de las mujeres con enfoque territorial, de diversidad y participación ciudadana. El objetivo de esta fase es promover el conocimiento de las mujeres Cundinamarquesas, de las candidatas por territorio y diversidad, facilitando el desarrollo de un ejercicio democrático e informado.

**Fase 8.** Capacitación a jurados y testigos electorales: Serán capacitados durante el periodo de campaña electoral (de las candidatas) y días antes del inicio de las elecciones.

**Fase 9.** Realización de elecciones municipales. Las elecciones serán llevadas a cabo en los 116 municipios del departamento en jornadas únicamente los fines de semana (sábados y domingos), serán desarrolladas en los tiempos establecidos en el cronograma oficial.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Cada jornada contará con la participación de mínimo dos (2) jurados/as de votación: funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca y/o el gobierno municipal.

Se podrá gestionar la participación de testigos electorales en cada municipio, entre ellos: ciudadanas Cundinamarquesas inscritas previamente por las candidatas en el término establecido en el cronograma oficial.

Para el desarrollo de la jornada electoral, se dispondrá en cada municipio del departamento cundinamarqués, un puesto de votación, dando inicio a las 8:00 a.m. y culminando a las 4:00 p.m.

**Fase 10.** Votación. Podrá votar toda mujer colombiana, mayor de 14 años, presentando su documento de identificación en original siendo entregada a los/as jurados/as de votación.

Cada ciudadana ejercerá su derecho al voto respecto a los tipos de representación definidos en el artículo primero de la presente resolución, a saber:

- Representación por territorios.
- Representación por diversidades y/u organizaciones de mujeres.

**Fase 11.** Publicación de resultados. A través del sitio web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género serán publicados los resultados de las votaciones por cada una de las representaciones dispuestas en el artículo primero de la presente resolución, una vez culminadas todas las jornadas electorales.

**Fases 12 y 13.** Observaciones a los resultados. Las mujeres podrán hacer observaciones a los resultados de las elecciones, únicamente dentro del término establecido en el cronograma electoral, las cuales se recibirán en el correo electrónico [eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co](mailto:eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co), a lo cual se dará respuesta en los términos de ley.

**Fase 14.** Notificación de las integrantes del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género. A través del sitio web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, correo electrónico y/o comunicación telefónica, serán notificadas las candidatas electas en cada representación territorial y por enfoque diferencial. Esta fase se desarrollará de conformidad al cronograma electoral una vez publicadas las respuestas a las observaciones.

**Fase 15:** Las mujeres electas tendrán el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación para posesionarse, término que podrá ser prorrogado previa justificación y posterior aceptación de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca por un término no mayor a 90 días calendario.

**Fase 16.** Acompañamiento técnico a las consejeras posesionadas. Durante los siguientes noventa (90) días calendario a la posesión y en concertación con las consejeras, se dará inicio al proceso de acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de la Mujer y Equidad de

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Género del departamento de Cundinamarca, cuyo propósito es facilitar herramientas normativas, conceptuales y metodológicas necesarias para el cumplimiento de las funciones de esta instancia y facilitar la construcción del plan de acción anual, la participación de las consejeras en este proceso dependerá de su voluntad.

### Artículo 3º De la inscripción de candidatas

Las ciudadanas colombianas, residentes en el Departamento de Cundinamarca y mayores de edad podrán postularse como representantes de las quince provincias del Departamento o de las diversidades señaladas en el Artículo primero de la presente Resolución.

No obstante, cabe advertir que para la representación de mujer joven podrán postularse desde los catorce (14) hasta los veintiocho (28) años de edad.

Para ello, deberán cumplir con los requisitos y presentar la documentación a continuación señalada en la tabla de requisitos e inscripción de la candidatura establecida en la presente Resolución.

### 1. TABLA DE REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

Presentar diligenciados los formatos denominados "*Carta de intención*", "*Declaración juramentada*" y "*Formulario de inscripción de candidatura*" que estarán disponibles en la página web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género una vez se de apertura a la convocatoria.

Requisitos generales para la inscripción de candidatura.

Toda ciudadana que se postule al proceso electoral del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca 2024- 2027, debe allegar los siguientes documentos:

#### 1.1 Requisitos generales:

- Carta de intención y compromiso donde indique junto con el nombre, número de cédula y datos de contacto su intención de ser candidata del proceso electoral.

Formato disponible en el micrositio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. No se aceptarán formatos antiguos.

- Perfil de trabajo organizativo y/o comunitario con énfasis en el trabajo por la defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres y en participación ciudadana, con los respectivos soportes.

Formulario de inscripción de candidatura diligenciado en su totalidad. Únicamente será válido el formato dispuesto en el micrositio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



#### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Fotografía digital fondo blanco tipo carné para incluir en los tarjetones y redes sociales de la entidad.
- e) Certificado expedido por la junta de acción comunal, junta de acción veredal, Personería Municipal o alcaldía municipal, donde conste la residencia de la candidata. Su expedición no deberá ser mayor a los seis (06) meses.

### 1.2 Requisitos específicos para la inscripción de candidatura por territorio o por diversidades y/u organizaciones de mujeres cundinamarquesas.

Modalidad	Requisitos
<b>Representantes de las provincias del departamento.</b>  1. Provincia Almeidas. 2. Provincia Alto Magdalena. 3. Provincia Bajo Magdalena. 4. Provincia Gualivá. 5. Provincia Guavio. 6. Provincia Magdalena Centro. 7. Provincia Medina. 8. Provincia Oriente. 9. Provincia Rionegro. 10. Provincia Sabana Centro. 11. Provincia Sabana de Occidente. 12. Provincia Soacha. 13. Provincia Sumapaz. 14. Provincia Tequendama.	<p>Recibo de servicios públicos de su lugar de residencia y declaración juramentada que demuestren que la candidata reside en la provincia que aspira a representar, no mayor a 6 meses.</p> <p>El Formato de "<i>Declaración juramentada</i>" estará disponible en el microsítio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

15. Provincia Ubaté.	
----------------------	--

<b>Representante de madres cabeza de familia y/o jefas de hogar.</b>	<p>a) Declaración juramentada ante notario que acredite que la ciudadana es madre cabeza de familia y en donde se relacionen las circunstancias básicas del respectivo caso. Conforme lo establecido en el parágrafo del art 2 de la ley 1232 de 2008.</p> <p>Se entiende por persona cabeza de hogar, aquella que además de tener a su cargo la dirección del hogar, cumpla con los requisitos reconocidos por la Corte Constitucional Colombiana en sus sentencias C-722 de 2004 y SU-388 de 2005, es decir: (i) que tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no solo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquella se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre/madre; o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; y (iv) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de</p>
--	--

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

	la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre/padre para sostener el hogar.
<b>Representante de las mujeres víctimas del conflicto armado.</b>	<p>a) Copia del Registro Único de Víctimas en el cual deberá ser del año en curso y encontrarse en estado incluido en el RUV en mención.</p> <p>Mediante la expedición de la Ley 1448 de 2011, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta condición se certifica mediante la inclusión efectiva del Registro Único de Víctimas, adjuntando copia de la resolución proferida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas — UARIV, en la que se notifica el ingreso de la aspirante y su núcleo familiar al Registro.</p>
<b>Representante de las mujeres víctimas de violencias basadas en el género.</b>	<p>a) Medida de protección expedida por autoridad competente. Conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley 1257 de 2008.</p> <p>Se entiende mujer víctima de violencias, toda aquella que sufre o ha padecido cualquiera de las modalidades de agresión establecidas en la Ley 1257 de 2008; física, sexual, económica, patrimonial y psicológica.</p>
<b>Representante de las mujeres rurales y/o campesinas.</b>	<p>a) Certificación, constancia expedida por presidente de junta de acción veredal, personero municipal o alcaldía municipal que indique el lugar de residencia de la aspirante o prueba sumaria que acredite su actividad productiva relacionada directamente con lo rural. Su expedición no deberá ser mayor a seis (06) meses.</p>
<b>Representante de las mujeres persona mayor</b>	<p>a) Las ciudadanas que se postule para las representaciones de mujeres adultas mayores deberán encontrarse en el rango etario definido por la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Para los efectos de la presente resolución debe tener 60 o más años de edad.</p> <p>b) Allegar copia del documento de identidad.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

<b>Representante de las mujeres diversas OSIGD (orientación sexual e identidad de género diversas)</b>	<p>a) Declaración juramentada que acredite que la candidata se auto reconoce como mujer diversa OSIGD.</p> <p>Incluye a mujeres que se reconozcan como LGTBIQ+, pero no se agota en ellas, sino que abarca todas las demás identidades, expresiones de género y orientaciones sexuales diversas con las que las personas puedan identificarse.</p>
<b>Representante de las mujeres transgénero.</b>	<p>a) Declaración juramentada que acredite que la ciudadana se auto reconoce como mujer transgénero.</p> <p>La categoría "transgénero" permite identificar a personas que se ubican o transitan entre lo masculino y lo femenino, e integra a personas transformistas, travestis a transexuales.</p>
<b>Representante de las mujeres cuidadoras.</b>	<p>a) Certificado de discapacidad conforme lo establece la Resolución 113 de 2020 y 1043 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social</p> <p>b) y prueba sumaria que acredite el vínculo o parentesco entre la mujer cuidadora y su dependiente.</p> <p>Las mujeres cuidadoras son aquellas que se hacen cargo de las personas con algún nivel de dependencia o discapacidad permanente.</p>
<b>Representante de las mujeres con discapacidad</b>	<p>b) Certificado de discapacidad conforme lo establece la Resolución 113 de 2020 y 1043 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social.</p> <p>Conforme a la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este grupo poblacional incluye a las personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.</p>

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

<b>Representante de las mujeres NARP (negras, afro, raizales, palenqueras)</b>	a) Certificación de autoreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera expedida por el Ministerio del Interior, Colombia.
<b>Representante de las mujeres Rom o gitana</b>	<p>a) Declaración juramentada que acredite que la candidata es mujer Rom.</p> <p>Se es Rom o Gitano de acuerdo con lo reconocido en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Reglamentario 2957 de 2010, por descendencia patrilineal, la cual permite la ubicación de una persona en un determinado grupo de parentesco, configurado fundamentalmente en torno a la autoridad emanada de un hombre de reconocido prestigio y conocimiento, el cual a su vez, a través de diferentes alianzas, se articula a otros grupos de parentesco, en donde todos comparten, entre otros aspectos, la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico la kriss Romaní, unas autoridades, una organización social, el respeto a un complejo sistema de valores y creencias, un especial sentido de la estética que conlleva a un fuerte apego a la libertad individual y colectiva, los cuales definen fronteras étnicas que los distinguen de otros grupos étnicos.</p> <p>Sin perjuicio de la descendencia patrilineal, los hijos e hijas de una mujer Rommy y padre gadzho (no Gitano) que vivan en kumpeñy serán considerados como Rom).</p>
<b>Representante de las mujeres jóvenes.</b>	<p>a) Las ciudadanas que se postulen por la representación de Mujeres jóvenes deberán encontrarse entre los 14 y los 28 años de edad.</p> <p>b) Allegar copia del documento de identidad.</p>

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

<b>Representante de las organizaciones de mujeres Cundinamarquesas.</b>	<p>a) Carta o certificación firmada por la representante legal, directora o junta directiva de la organización de la que hace parte, en la que se especifique la experiencia de la candidata dentro de la organización a nivel departamental.</p> <p>b) Copia de la personería jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. O acto administrativo de reconocimiento de la personería jurídica expedido por la autoridad competente.</p>
<b>Representante de las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica.</b>	<p>a) Copia del Registro Único de Víctimas en el cual deberá ser del año en curso y encontrarse en estado incluido en el RUV en mención.</p> <p>b) Declaración juramentada que acredite que la ciudadana se auto reconoce como mujer víctima de la violencia sociopolítica o denuncia interpuesta en la Fiscalía General de la Nación por las conductas punibles y los hechos producto de la violencia sociopolítica.</p>
<b>Representante de las mujeres feministas</b>	<p>a) Certificación emitida bajo la gravedad del juramento expedida por la candidata o la organización o grupo feminista que acredite que hace parte de la misma.</p>
<b>Representante de las mujeres académicas</b>	<p>a) Diploma y/o acta de grado pregrado.</p> <p>b) Certificado de formación expedido por el respectivo representante legal, rector, o director en el ámbito relacionado con la educación, docentes, estudiantes, escritoras, capacitadoras, investigadoras.</p>

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

<p><b>Representante de las mujeres comunales</b></p>	<p>a) Copia de carta o certificación expedida por el presidente o su delegado de la organización comunal a la cual pertenece.</p> <p>Las mujeres comunales son aquellas que están afiliadas a algún tipo de organización comunal como: (i) miembros de la JAC, los residentes fundadores y los que se afilien posteriormente, (ii) miembros de las juntas de vivienda comunitaria, las familias fundadoras y las que se afilien posteriormente, (iii) miembros de la Asojac, las JAC fundadoras y las que se afilien posteriormente, (iv) miembros de las federaciones de acción comunal, las asociaciones de acción comunal fundadoras y las que se afilien posteriormente, y (v) miembros de la confederación nacional de acción comunal, las federaciones de acción comunal fundadoras y las que se afilien posteriormente.</p>
<p><b>Representante de las mujeres de organizaciones que promuevan el cuidado ambiental o animal sostenible</b></p>	<p>a) Cualquier prueba sumaria que acredite que la ciudadana promueve el cuidado y la protección ambiental o animal sostenible, podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundaciones u organizaciones legalmente constituidas</li> <li>• Animalistas independientes.</li> </ul>
<p><b>Representante de las mujeres en salud integral (salud mental y salud física sexual y reproductiva)</b></p>	<p>a) Cualquier prueba sumaria que acredite que la aspirante realiza actividades para el cuidado y promoción de la salud integral (salud mental y salud física sexual y reproductiva).</p>
<p><b>Representante de las organizaciones que trabajan con niños, niñas y adolescentes</b></p>	<p>a) Cualquier prueba sumaria que acredite que la aspirante trabaja con niños, niñas y adolescentes.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

<b>Representante de las mujeres excombatientes</b>	<p>a) Constancia que acredite que la postulada esta o estuvo en proceso de reincorporación expedida por el Sistema de Apoyo para la Reincorporación (SARA).</p> <p>Las mujeres excombatientes son aquellas que han sido miembros de una unidad armada durante un conflicto bélico y posterior a ello tuvieron un proceso de reincorporación a la vida civil.</p> <p>Este concepto parte del hecho que ellas combatieron dentro de algún grupo subversivo y que ya no participan de la lucha armada, así mismo, son mujeres que han tenido apuestas de construcción de paz y de transformación social.</p>
<b>Representante de las mujeres en actividades sexuales pagadas</b>	<p>a) Declaración juramentada que acredite que la ciudadana se auto reconoce como mujer trabajadora sexual pagada y ha trabajado por el bienestar y los derechos de mujeres que ejercen la misma actividad.</p>
<b>Representante de las mujeres en el arte y cultura</b>	<p>a) Prueba sumaria que acredite que la ciudadana se encuentra vinculada a las actividades del arte y la cultura. O pertenece a organizaciones que trabajan por el arte y la cultura.</p>
<b>Representante de las mujeres en el deporte y la actividad física</b>	<p>a) Cualquier prueba sumaria que acredite que la aspirante realiza y desarrolla actividades en el deporte y/o actividades físicas. Así mismo, podrá postularse si fue deportista reconocida y ya no desarrolla actividades en la actualidad, pero trabaja en pro, representación e impulso de mujeres deportistas.</p> <p>b) Certificación expedida por escuela, instituto, centro, academia, colegio, etc. donde se indique el deporte y/o actividad física que realiza o realizó.</p>

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

**Representante de las mujeres empresarias, microempresarias y de actividades comerciales sostenibles**

- a) Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil y RUT de la sociedad, persona jurídica o establecimiento comercial como persona natural.
- b) Si pertenece a alguna organización, asociación de comerciantes, entre otros, también deberá ser acreditada esta condición.

Las mujeres empresarias, microempresarias y de actividades comerciales sostenibles son aquellas que están involucradas en la creación y gestión de empresas, microempresas y actividades comerciales que tienen en cuenta los principios de sostenibilidad en su funcionamiento, contribuyendo así al desarrollo económico y social en el territorio Cundinamarqués, participan activamente en el mundo empresarial ya sea a través de la creación y gestión de empresas, la operación de microempresas o el desarrollo de actividades comerciales que tienen en cuenta consideraciones de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Las mujeres empresarias lideran o son propietarias de negocios ya sea en sectores tradicionales o en áreas emergentes de la economía y están involucradas en la toma de decisiones estratégicas y operativas para el éxito de sus empresas.

Las mujeres microempresarias, dirigen pequeñas empresas, a menudo con recursos limitados y en contextos donde el acceso a capital y recursos es más difícil. Estas empresas pueden operar en diversos sectores, desde la ventana minorista hasta la prestación de servicios locales, y desempeñan un papel crucial en el tejido económico de la comunidad.

Las mujeres de actividades comerciales sostenibles son aquellas que se involucran en labores económicas que tienen en cuenta los principios de sostenibilidad en su

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

	funcionamiento. También implica un enfoque económico que busca generar un valor a largo plazo, tanto para la empresa como para la sociedad en su conjunto.
--	--

**Parágrafo 1:** Para la representación de la mujer indígena, podrán de manera autónoma y voluntaria delegar su representación al consejo departamental de mujeres, dando efectivo cumplimiento al ordenamiento jurídico el cual tiene su origen y fundamento en el artículo 6 de la ley 21 de 1991 y el numeral 3 del artículo 7 de la misma disposición normativa, “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”. Estas delegaciones deben ser remitidas a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género hasta el día 22 de noviembre de 2024, a través de un documento firmado por la persona autorizada, en el que se identifique la representación, el nombre y número de documento de la mujer a la cual delega la organización.

**Parágrafo 2:** La documentación debe ser allegada diligenciada en su totalidad y en formato PDF a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género a través del correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin [eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co](mailto:eleccionesconsejodemujer2024@cundinamarca.gov.co), indicando en el cuerpo del correo, la representación por la cual se postula la ciudadana.

**Artículo 4°:** Por tratarse de una instancia para la participación social y el desarrollo de procesos de control social y veeduría ciudadana, estarán inhabilitadas para participar en el proceso electoral como candidatas, las funcionarias públicas y contratistas de orden nacional, departamental y/o Alcaldías municipales o gestoras sociales.

**Artículo 5°:** En caso de que ninguna ciudadana se postule a una de las representaciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, el territorio o diversidad quedara sin representación durante el periodo (2024-2027).

**Artículo 6°:** En el caso del sector “representantes de las organizaciones de mujeres Cundinamarquesas” se elegirán las dos representantes con mayor número de votos a su favor en todo el Departamento, las mismas tendrán la representación de las organizaciones de mujeres Cundinamarquesas de todo el Departamento y no solo la de su organización.

### Artículo 7° De las elecciones

Se verificará por medio de la Registraduría que las mujeres efectivamente voten en su lugar de residencia por medio de la plataforma y no se ejecute la figura de la trashumancia electoral.

Las elecciones serán llevadas a cabo en los 116 municipios del departamento de Cundinamarca por provincias en jornadas durante los fines de semana, de acuerdo al cronograma oficial.

#### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

#### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027  
[f/CundiGov](https://www.facebook.com/CundiGov) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Cada ciudadana Colombiana, mayor de edad (las mujeres jóvenes desde los 14 años de edad) y residente en el Departamento de Cundinamarca podrá votar por una sola vez presentando su documento de identificación. La primera para elegir la representante de la provincia en la que reside y la segunda, para elegir la representante Departamental del enfoque diferencial con la que con mayor fuerza se identifica. En este orden de ideas, serán entregados a cada votante dos tarjetones; uno para territorio y otro por diversidad enfoque diferencial.

**Parágrafo 1:** El voto en blanco es una expresión política de disenso, abstención o inconformidad, con efectos políticos, que debe ser protegida en un sistema democrático (Sentencia C-490 de 2011 de la corte constitucional). En este sentido, ambos tarjetones, por territorio y diversidad / enfoque diferencial, contemplarán el voto en blanco.

En caso de que el voto en blanco obtenga la mitad más uno del total de votos de la respectiva provincia o diversidad, se repetirá la elección por una sola vez. En caso que nuevamente el voto el blanco obtenga la mayoría de votos (mitad más uno) la respectiva provincia o diversidad quedará sin representación, acogiéndose la decisión ciudadana.

El voto válido es aquel que muestra claramente la intención de la mujer votante, cuando se realice la marcación en el tarjetón por una sola candidata, esta marcación será aprobada con cualquier símbolo en la casilla de la preferencia.

El voto nulo es aquel que no es válido y se origina cuando este mal marcado: cuando se marquen más de dos candidatas en el mismo tarjetón.

**Parágrafo 2:** Conforme al Artículo 183 del Código Electoral, si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatas o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte. Para ello la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género convocará a las ciudadanas con igual votación para que, colocados sus nombres en papeletas e introducidas en una urna, un funcionario o delegado de la Gobernación de Cundinamarca o ente de control extraiga una de ellas.

El nombre que ésta contuviere será el de la candidata a cuyo favor se declara la elección.

Lo anterior se hace en presencia de un delegado/a de mínimo un ente de control convocado por la entidad, al respecto se levantará acta y listado de asistencia del proceso.

**Parágrafo 3:** La jornada de elección y respectivo escrutinio se hace en los 116 municipios bajo el siguiente procedimiento:

Se instalará un punto de votación en cada uno de los 116 municipios. Cada punto contará con un espacio donde tendrán los tarjetones, actas de votación y mínimo dos (2) jurados de votación: funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca y/o el gobierno municipal.

- A las 8:00 a.m., hora en que se dará inicio a la jornada de votación, harán presencia los entes de control, los/as jurados deben verificar el sistema utilizado para la votación.

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

- Cada votante se acercará al punto de votación mostrando cédula de ciudadanía en original o tarjeta de identidad (para las mujeres menores 18 años). Así mismo, firmará el registro de votantes.
- Las personas que integran el jurado de votación procederán a permitir el acceso para la votación. Entregarán a cada mujer votante dos tarjetones; uno para territorio y otro por diversidad enfoque diferencial.
- Las mesas de votación estarán abiertas hasta las 4:00 p.m.
- Una vez se cierra la votación, el jurado procederá a hacer el conteo de los votos de la representación por provincia, en presencia de los/as testigos electorales. Finalizado el conteo, los resultados se registran en el acta, la cual será firmada por jurados, escaneada y remitida por correo electrónico a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- El conteo de los votos por la representación por enfoque diferencial se realizará una vez terminada la totalidad de las jornadas electorales.
- El registro de votantes y las actas de la jornada, se enviarán en sobre sellado a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Artículo 8°:** Los jurados deberán participar de una jornada de socialización del proceso electoral, previa a las jornadas electorales. Dicha/s jornada/s contarán con una guía de acompañamiento, donde se establecen las medidas de transparencia a tener en cuenta durante la jornada y el escrutinio, garantizando la confidencialidad de la información frente al ejercicio del derecho al voto de las mujeres y el debido manejo de la información de las votantes.

**Artículo 9°:** El conteo será realizado por los jurados de votación, excepcionalmente se efectuará recuento el cual será realizado por los jurados de la mesa a petición de una de las candidatas o testigos, las reclamaciones deberán ser presentadas mediante formulario de conteo de votos en el aparte de “observaciones” las cuales deberán ser debidamente fundamentadas indicando el motivo: tachadura, enmendadura, etc.

### Artículo 10° De la posesión

A través de un evento en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca se llevará a cabo la jornada presencial de posesión del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género electo, las consejeras serán posesionadas por el Gobernador de Cundinamarca. Se presentarán públicamente las consejeras electas y se levantará acta debidamente firmada por cada una de ellas. En el espacio será desarrollado también un acto simbólico entregando acreditación a las consejeras electas y reconocimiento a las salientes.

**Parágrafo 1:** En caso de que alguna ciudadana electa, no pudiese asistir a la jornada presencial de posesión del Consejo Departamental de Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca 2024— 2027, tendrá diez días calendario para manifestar por escrito, ante la Secretaría de la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## RESOLUCIÓN SMEG No. 010-2024

Mujer y Equidad de Género, su aceptación o desistimiento, a la representación a la que fue electa. Si pasados los días calendario establecidos, la ciudadana no se manifiesta o manifiesta su desistimiento, quien ocupe los siguientes puestos de votación podrá ocupar la representación, previa posesión del mismo. Esta posesión de la cual refiere el presente párrafo será llevada a cabo por la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del departamento.

Dicho proceso se surtirá cuantas candidatas se encuentren inscritas para cada una de las representaciones establecidas en la presente Resolución.

**Parágrafo 2:** En caso de desistimiento y sin haber candidatas con menor votación, el territorio o diversidad / enfoque diferencial quedará sin representación.

Una vez surtido el proceso de posesión y teniendo en cuenta para todos los casos lo anterior, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, comunicará a las instancias pertinentes territoriales departamentales y municipales, los nombres y representaciones de cada una de las Consejeras Departamentales de Mujer y Género, así como las funciones de la mencionada instancia de participación.

**Artículo 11º.** La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, podrá modificar el tiempo de duración establecido para las fases de proceso electoral contenidos en el artículo No. 2 de la presente Resolución, por situaciones que generen el cambio, así como por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que así lo requieran.

**Artículo 12º. Publicación.** Publíquese el presente acto a través del micrositio de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Artículo 13º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO**  
**SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

**Proyectó:** María Alejandra Lozano Rodríguez– Abogada Gestión y Asistencia Técnica Territorial - SMEG.

**Revisó:** Yudy Natalia Casas Ramos- Gerente de Gestión y Asistencia Técnica Territorial - SMEG.

**Revisó:** Daniela Alejandra Garzón Rozo- Profesional Especializada- SMEG

**Revisó:** Claudia M Castro Rey – Asesora Jurídica

### ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



### Secretaría de la Mujer y Equidad de Género

Ac. 24 # 51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Towers Piso 9- of 910.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1027

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)